



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 080-2021-CCO-UNIQ

Quillabamba, 28 de mayo de 2021.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 202-2019-CCO-UNIO, la Carta N° 07-2021-UNIQ-DOCENTE /MECHZ, el Oficio N° 049-2021-MACS-VPI-UNIQ, Informe N° 063-2021-UP-UNIQ, y el Acuerdo N° 137-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 021-2021-SO-CCO-UNIQ de fecha 25 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria. Y de acuerdo al Numeral 6.1.3, literal e) Art. 6° de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, son funciones de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

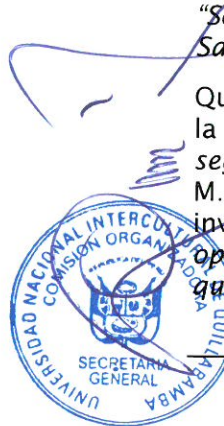
Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; 59.15, "Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad". Concordado con el Estatuto de la UNIQ, aprobado mediante Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ, Art. 19.2 "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad";

Que, los numerales 6.1 y 6.5 del artículo 6° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establecen: "6.1 *Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artístico de la humanística* "; "6.5 *Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística*". Concordante con el Artículo 54. DEL FINANCIAMIENTO DE INVESTIGACIÓN. *La investigación en la UNIQ, se realiza con el financiamiento de recursos ordinarios, determinados y directamente recaudados, en materia de gestión, ciencia y tecnología (...).*

Que, el artículo 49° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 202-2019-CCO-UNIO, de fecha 04 de octubre de 2019, se aprueba el proyecto de investigación denominado "*Servicios Ecosistémicos y Calidad de Vida según sexo en los grupos campesinos del Santuario Histórico de Machupicchu, Cusco-Perú*".

Que, mediante Carta N° 07-2021-UNIQ-DOCENTE /MECHZ, de fecha 20 de mayo de 2021, la responsable del proyecto de investigación: "*Servicios Ecosistémicos y Calidad de Vida según sexo en los grupos campesinos del Santuario Histórico de Machupicchu, Cusco-Perú*", M.Sc. María Elena Chuspe Zans, solicita modificación presupuestal del proyecto de investigación, señalando que, "*se ha trasladado el monto de S/. 22,000.00 soles de gastos operativos por servicios de terceros para recursos humanos, como reajuste presupuestal, que provienen de la eliminación de pagos por la traducción de artículos científicos del*





CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 080-2021-CCO-UNIQ

28-MAYO-2021

español al inglés, así como la reducción de revisión de estilo y traducción de materiales al Quechua, así mismo señala que, “se redujo la cantidad de equipos solicitados además de la eliminación de los equipos menos indispensables, por lo que hubo sólo un incremento de S/. 114,502.00 soles, que equivalen a menos de un tercio respecto del monto presupuestal destinado a equipos y bienes”, del mismo modo señala que, “se incluyeron la compra de implementos de bioseguridad para evitar el contagio por COVID-19 entre los miembros del equipo y las poblaciones locales a evaluar, en base a lineamientos de bioseguridad”.

Que, mediante Oficio N° 049-2021-MACS-VPI-UNIQ, de fecha 22 de mayo de 2021, el Sr. Vicepresidente de Investigación Dr. Manuel Canto Sáenz, remite la Carta N° 07-2021-UNIQ-DOCENTE /MECHZ, de la M.Sc. María Elena Chuspe Zans, señalando que, cuenta con su opinión favorable, así mismo solicita poner a consideración de la Comisión Organizadora de la UNIQ.

Que, mediante Informe N° 063-2021-UP-UNIQ, de fecha 24 de mayo de 2021, el Jefe de Planeamiento y Presupuesto Lic. Adm. Eduardo Guía Alcaraz, hace de conocimiento que, *“el reajuste presupuestal interno dentro de los insumos y servicios del proyecto no genera incremento presupuestal alguno al monto total de presupuesto del proyecto de investigación en mención”.*

Ahora bien, es necesario señalar que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 16 de marzo de 2020 se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), dado que la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea, la misma que ha sido prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA por noventa (90) días calendario, a partir del 08 de setiembre de 2020 y N° 031-2020-SA cuyo plazo que venció el 6 de marzo de 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en Sesión Ordinaria N° 21-2021-SO-CCO-UNIQ, de fecha 25 de mayo de 2021, emite el siguiente: Acuerdo N° 137-2021-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR la solicitud de modificación presupuestal, sin alterar el presupuesto inicial del proyecto de investigación denominado *“Servicios Ecosistémicos y Calidad de Vida según sexo en los grupos campesinos del Santuario Histórico de Machupicchu, Cusco-Perú”.*

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la solicitud de modificación presupuestal, sin alterar el presupuesto inicial del proyecto de investigación denominado *“Servicios Ecosistémicos y Calidad de Vida según sexo en los grupos campesinos del Santuario Histórico de*





CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 080-2021-CCO-UNIQ

28-MAYO-2021

Machupicchu, Cusco-Perú”, de conformidad a la Carta N° 07-2021-UNIQ-DOCENTE /MECHZ y el Informe N° 063-2021-UP-UNIQ, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Invest.
Arch/2021.